Honorable Concejo Deliberante
Monte

Monte, 27 de Agosto de 1990.-

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
28 AGO 1990
Nº

Señor

Intendente Municipal

D. Alberto F. Arbizu

S / D /

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fines de poner / en v/ conocimiento que, en Sesión Ordinaria del día 22-8-90 fué sancionada la / siguiente:

ORDENANZA 1795

Artículo 1ª: Los Concejales percibirán una dieta mensual fijada por el Concejo/ ----------Deliberante a partir del 1ro. de Junio de 1990, que deberá calcu-/ larse de acuerdo a lo prescripto por la Ley nro. 10.936 en el equivalente a /// tres (3) sueldos mínimos. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría infe-/ rior del ingresante en el escalafón administrativo de esta Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o / adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes // previsionales.-

Artículo 2ª: La dieta fijada por el Concejo Deliberante para cada Concejal, y / ---------- el Sueldo Anual Complementario correspondiente, estarán sujetos // obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.-

Artículo 3ª: Derógase expresamente toda norma que se oponga total o parcialmen- ----------te a la presente Ordenanza.-

Artículo 4ª: Comuníquese, publíquese, archívese.-

Con tal motivo saludo a Ud. muy atte.-

HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
H. C. D. MONTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MONTE

OMAR H. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE

DOC = 387